

RESOLUCION EXENTA N° 015/

642

REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR "MANTENCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL 21 DE MAYO, COMUNA DE LOS ANGELES" JUNJI REGION DEL BIO BIO. ID. N° 1576-2-LE14.

CONCEPCION, 11 ABR 2014

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto vigente del sector Público
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 12.- La Resolución N° 015/253 de fecha 25.02.2014, de Directora, Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N° 015/4199 de fecha 30.12.13 que autoriza función directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que indica (2014) y 015/4235 de fecha 31.12.13, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece orden de subrogancia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en virtud de la Resolución N° 015/255 de fecha 25.02.2014, de Directora Regional se autorizó el llamado a licitación y se aprobó bases administrativas y especificaciones técnicas **MANTENCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL 21 DE MAYO, COMUNA DE LOS ANGELES**, Junji Región del Biobío.
- 2.- Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, con la ID. 1576-2-LE14, procedimiento concursal en virtud del cual se presentó un oferente, para ser evaluados por la comisión de evaluación.
- 3.- Que, en atención a informe de evaluación administrativo, pronunciado por la Comisión de Evaluación, de fecha 12 de Marzo de 2014, establece que la oferta presentada fue la siguiente:



El primer paso, el más importante

4.- Que La oferta, presenta todos los antecedentes exigidos, por lo tanto será evaluado técnica y económicamente por la comisión evaluadora.

5.- Que, el día 12 de Marzo, se procede a realizar la evaluación Técnica – Económica de la licitación pública ID 1576-2-LE14, la cual señala que la Oferta 1, **ARTURO CELIS GOMEZ**, RUT 4.844.409-1 cumplen técnica y económicamente con lo señalado en las bases administrativas.

6.- Que, en virtud de Informe de Evaluación Técnica Económica, en cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proceso licitatorio del rubro, en virtud de lo señalado en el punto N°14 “Adjudicación”, establece al efecto que; “La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas.” de la Licitación pública individualizada con la ID 1576-2-LE14, la comisión evaluadora propone adjudicar la Oferta N° 1, RUT 4.844.409-1, con ponderación de 10,0, constituyendo la oferta más conveniente según los criterios de evaluación expuestos en la evaluación Técnica – Económica.

7. Que, en atención de lo anterior y, en armonía con lo informado el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: “La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases”. Asimismo, el inciso 2° del artículo 32 del mismo cuerpo reglamentario establece que: “Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico”.

8. Que sobre el particular, es dable tener presente lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, en virtud del cual: “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.

9. Que el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886, establece que: “Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”.

RESUELVO:

1.- **ADJUDÍCASE** la licitación ID 1576-2-LE14, al oferente **ARTURO CELIS GOMEZ**, R.U.T. 4.844.409-1, para para realizar la obra “**MANTENCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL 21 DE MAYO, COMUNA DE LOS ANGELES**”, JUNJI región del Biobío. Los montos adjudicados de acuerdo a la oferta presentada son los siguientes:

2.- Páguese a **ARTURO CELIS GOMEZ** 4.844.409-1, **OFERTA 1**, por el servicio antes mencionado, la suma de \$ **5.823.870.- (cinco millones ochocientos veinte y tres mil ochocientos setenta pesos)**, IVA incluido.

La ejecución de las obras se pagará previa recepción de los trabajos sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras.

Suscríbese el respectivo contrato entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado.

Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (22), ítem (06), asignación (001), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.



El primer paso es el más importante

3.- El plazo de duración del contrato del servicio adjudicado en esta licitación, será el ofertado por el proveedor, correspondiendo a 20 días corridos.

4.- Publíquese esta Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

5.- La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

PUBLIQUESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**ALEXIS SILVA ESCOBAR
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI REGION DEL BIO BIO**



ASE / FSC / JRM / CRC / CFC / cfc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Compras.
- Asesoría Jurídica. ✓
- Oficina Partes.